

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0695
(14 DE ABRIL DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 0096 al 099 del 02 de febrero de 2014, los señores **HEBER JOSE VIDAL MONTENEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.170.319 expedida en Cajibío Cauca, quien actúa como propietario del predio denominado Lote Casa, **MABY YANETH VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.404.287, expedida en La Plata, quien actúa en calidad de tenedor un Lote de Terreno, **BRENDA BIBIANA VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.132.026, expedida en La Plata, quien actúa en calidad de tenedor de un Lote de Terreno y **ANDREA LILIANA VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.190.484, expedida en Palermo, quien actúa en calidad de tenedor de un Lote de Terreno, solicitaron ante este despacho el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Nacimiento Sin Nombre, para ser destinada a consumo humano y uso domestico en los predios localizados en el Centro Poblado de San Andrés, jurisdicción del municipio de La Plata.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 006 del 04 de febrero de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 0359 del 27 del marzo de 2014 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 08 de abril de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 26 de marzo de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por los señores **HEBER JOSE VIDAL MONTENEGRO** y otros 3, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata al Centro Poblado de San Andrés hasta llegar y posterior mente se sigue por la vía que comunica con la vereda Nueva Irlanda en una distancia aproximada de 300 hasta llegar a los predios los cuales se ubican consecutivamente a la orilla de la vía.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

La fuente de abastecimiento de los sistemas de captación corresponde a la fuente hídrica denominada quebrada La Venta, fuente que posee bosque de galería que consta de bosque de galería el cual es muy intervenido para la ampliación de la frontera agrícola.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante a la fuente obteniendo como resultado un caudal de 11 Lts/seg correspondiente a una época de lluvias moderadas.

El sistema de captación se localiza en la coordenadas planas con origen Bogotá X: 0804808 y Y: 0756159 a 1610 msnm y consisten en una captación artesanal con dique en tierra de la cual mediante tubería de 2 pulgadas con reducción a 1 pulgada se deriva el recurso para posteriormente ser repartido a las cuatro viviendas.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para Consumo humano y uso domestico se tiene la siguiente demanda de agua:

- **BRENDA BIBIANA VIDAL MORCILLO**, predio denominado Lote de Terreno.

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0,03
TOTAL REQUERIDO			0,03

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los señores Mediante escrito bajo el radicado CAM No 0096 al 099 del 02 de febrero de 2014, los señores **HEBER JOSE VIDAL MONTENEGRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.170.319 expedida en Cajibío Cauca, **MABY YANETH VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.404.287, expedida en La Plata, **BRENDA BIBIANA VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.132.026, expedida en La Plata y **ANDREA LILIANA VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.190.484, expedida en Palermo, como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el marzo de 2014, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 07 y desfijado el 20 de marzo de 2014 con radicado CAM No. 0359 del 27 de marzo de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada nacimiento si nombre (San Andrés), a favor de la señora **BRENDA BIBIANA VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.132.026, expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote de Terreno, en una cantidad total de 0,03 lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

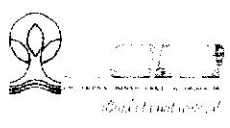
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada nacimiento si nombre (San Andrés), a favor de la señora **BRENDA BIBIANA VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.132.026, expedida en La Plata, expedida en La Plata, para el beneficio del predio denominado Lote de Terreno, en una cantidad total de 0,03 lts/seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0,03
TOTAL REQUERIDO			0,03

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **BRENDA BIBIANA VIDAL MORCILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.132.026, expedida en La Plata o quien autoricen, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P.
ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente (E)

Exp. No. DTC-3-008-2014

Proyecto: R. Alvarez